

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2021-8782 *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 15 de octubre de 2021, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino al fomento al asociacionismo y participación ciudadana en el ámbito cultural para el ejercicio 2021.*

BDNS (Identif.): 590656.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/590656>).

Artículo 1.- Objeto y régimen jurídico.

El objeto de las presentes subvenciones es:

— Favorecer el asociacionismo local como elemento base de participación en la vida cultural del municipio.

— Potenciar las actividades promovidas por las asociaciones locales, con el fin último que los ciudadanos puedan disponer de una oferta diversificada y de calidad.

Dichas actividades deberán corresponderse con:

— Fomento de la formación, creación, promoción y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y formas y que tiendan a favorecer las necesidades y aspiraciones culturales de la ciudadanía.

— Organización de certámenes, concursos, talleres, charlas, debates, conferencias y exposiciones de índole cultural relacionados con el ámbito de las competencias de las asociaciones promotoras.

— Edición de revistas o publicaciones periódicas relacionadas con el ámbito de las competencias de las asociaciones promotoras.

— Edición de libros o estudios sobre temas históricos o culturales del municipio.

— Organización de actividades y proyectos destinados a promover la cultura popular y tradicional de la población, así como aquellos que contribuyan a ampliarla y enriquecerla.

— Actividades y proyectos socioculturales de ocio y tiempo libre.

— Proyectos que complementen la oferta cultural de la Concejalía de Cultura.

— Participación desinteresada y altruista en actividades promovidas por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, a través de colaboraciones, actuaciones o exhibiciones relacionadas con su objeto.

— Proyectos que fomenten la relación entre diversas asociaciones culturales de Cabezón de la Sal y promuevan contenidos culturales de carácter interdisciplinar.

— Cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal considere de especial relevancia.

La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

JUEVES, 28 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 208

Artículo 2.- Exclusiones.

Actividades con ánimo de lucro.

Actividades que ya se encuentren contempladas en la oferta municipal de la Concejalía de Cultura.

Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por motivos de raza, sexo, religión o cualquier otra razón que atente contra los derechos fundamentales de la persona.

Actividades que por su objeto dependan del ámbito de actuación de otras concejalías o colectivos de la localidad.

Actividades de tipo gastronómico derivadas de comidas y/o cenas de confraternidad de las personas asociadas o de servicios de restauración en concepto de indemnización por gastos de manutención de los colectivos participantes en el desarrollo de las actividades subvencionadas.

Por el contrario, si quedarán contemplados entre los gastos subvencionados aquellos derivados de la adquisición por parte de la asociación de alimentos/comestibles/refrescos asociados al desarrollo de una actividad subvencionada.

2.6. Actividades que ya hayan sido beneficiarios de una subvención y/o ayuda en el presupuesto Municipal del 2021.

Artículo 3.- Gastos objeto de subvención.

3.1- Serán gastos objeto de la subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen y paguen entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2021.

3.2- En concreto se considerarán gastos objeto de subvención:

Los destinados a la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el ejercicio de la actividad que no originen un aumento de capital o del patrimonio (gastos corrientes o de funcionamiento).

Los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las características siguientes:

Ser bienes fungibles (no lo son aquellos tales como ordenadores, equipos tecnológicos...).

Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.

Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.

3.3- No se considerarán gastos objeto de subvención, las inversiones o adquisiciones de bienes o servicios cuando el vendedor de los mismos fuera socio, miembro, partícipe o empresa vinculada con el adquirente, o cuando se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto-facturación, si aquellos superan el 20% de la actividad subvencionada.

Artículo 4.- Beneficiarios.

4.1- Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades culturales que estén debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal antes del 1 de enero de 2020 y que hayan justificado adecuadamente las subvenciones anteriores.

4.2- En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario los que hayan sido beneficiarios de una subvención nominativa en el presupuesto Municipal del 2021 así como los que se encuentren incurso en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 5.- Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

5.1- El plazo máximo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del extracto de esta convocatoria en el B.O.C. Cuando del último día de presentación de solicitudes sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

JUEVES, 28 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 208

5.2- Se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, reuniendo los mismos efectos la revisión doc art 16 ley 39/2015.

5.3- Para optar a la subvención, las entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación por Registro de Entrada del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal o por cualquiera de los medios señalados en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Solicitud debidamente cumplimentada y suscrita por la persona que ostente la presidencia o representación legal de la entidad (Anexo I), haciendo constar:

— Datos generales de la entidad: denominación, domicilio social, teléfono, número de registro, CIF y correo electrónico.

— Datos del/de la presidenta de la entidad.

— Año de fundación.

— Finalidad u objeto de las competencias de la asociación.

— Datos bancarios.

— Composición de la actual junta directiva (nombre y NIF de los cargos actuales).

— Certificado del número de personas asociadas.

— Descripción y objetivos de la actividad o programa. En el caso de publicación: memoria explicativa de la publicación (objetivos, contenidos, equipo de redacción, colaboradores).

— Ámbito o capacidad de convocatoria de la actividad o programa.

— Segmento de la población a la cual va dirigida la actividad, programa o publicación.

Presupuesto detallado de la actividad o programa. En el caso de publicación: presupuesto en concepto de impresión, diseño, maquetación, distribución y otros aspectos con indicación detallada de la financiación de la publicación objeto de esta solicitud, especificando su periodicidad y sistemas de distribución).

Cantidad exacta que se solicita para cada actividad, programa o publicación.

Declaración responsable de las ayudas, ingresos, recursos de las subvenciones que, en su caso, se hubieran obtenido o solicitado para la financiación de la actividad/proyecto, relación de los concedentes e importes y compromiso de comunicar a la Concejalía de Cultura las que se pudieran obtener en fecha posterior a la convocatoria.

Asociaciones locales adicionales que participan en su organización.

Necesidades municipales para su realización.

Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y al Gobierno de Cantabria y frente a la Seguridad Social y la Tesorería Municipal. La presentación de esta declaración responsable conllevará la autorización al Ayuntamiento de Cabezón de la Sal para recabar los certificados de las entidades competentes, salvo manifestación expresa en sentido contrario por parte del solicitante.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Cabezón de la Sal, 20 de octubre de 2021.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2021/8782

CVE-2021-8782